



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2020

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A.-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas por los proponentes, mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Informe Preliminar de Evaluación de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 008 DE 2020, cuyo objeto es: **“Prestar los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia Paz y la Unidad de Gestión del Administrador Fiduciario, este último, quien actúa como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz”**.

OBSERVACIONES PRESENTADAS

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
PROPONENTE	INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS INTEGRALES ICS S.A.S.
FECHA DE PRESENTACIÓN:	5 de junio de 2020
HORA DE PRESENTACION:	04:54 pm.

OBSERVACIÓN No. 1.

“(...)

En cuanto a la propuesta presentada por el oferente LINKTIC S.A.S identificada con No. de NIT. 900.037.743-9 y participe en el presente proceso de selección, solicitamos respetuosamente a la entidad, sea reevaluada técnicamente y posteriormente aplicar causal de rechazo de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento de análisis preliminar de la Convocatoria Abierta No 008 de 2020, en cuanto a su PROPUESTA ECONÓMICA, toda vez que el literal a. FACTORES A PONDERAR, numeral 2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, CAPITULO IV del AP establece: “El Comité Evaluador deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo Oferta Económica. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el Comité Evaluador, el VALOR TOTAL de la propuesta del proponente varía con respecto a lo señalado por él, la propuesta será RECHAZADA.

(...)”.

RESPUESTA No. 1:

De conformidad con lo establecido en el análisis preliminar, numeral iii. “PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA” (...) El Comité Evaluador deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo Oferta Económica. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el Comité Evaluador, el VALOR TOTAL de la propuesta del proponente varía con respecto a lo señalado por él, la propuesta será RECHAZADA.

En el anterior sentido será responsabilidad del comité evaluador realizar las verificaciones aritméticas a que haya lugar y tomar una decisión respecto de si el proponente incurrió o no en causal de rechazo, situación que se verá reflejado en la evaluación definitiva de la convocatoria abierta 008 de 2020.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ